MOCIÓN DE RECONOCIMIENTO

El Congresista de la República, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente moción de reconocimiento.

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 68° del Reglamento del Congreso faculta a esta instancia a distinguir a ciudadanos destacados por sus aportes a la nación, conforme al Acuerdo 014-2003-2004/CONSEJO-CR, que busca resaltar el valor transformador de dicha labor y establecer un referente de excelencia para las futuras generaciones.

Que, DANTE MORAN MIRANDA es un destacado ejecutante de primera guitarra, con una sobresaliente trayectoria artística de 50 años dedicada a la interpretación y difusión de la música popular peruana, contribuyendo de manera permanente al fortalecimiento de las expresiones musicales y culturales del país.

Que, a lo largo de su amplia carrera ha integrado reconocidas agrupaciones como "La Nueva Crema", "Chino, Dante y sus Gatos" y "Los Nenes de la Cumbia", desempeñándose como primera guitarra y destacando por su calidad interpretativa, experiencia y profesionalismo, consolidándose como un referente en la ejecución de este instrumento y dejando una importante huella en el desarrollo y difusión de la música popular peruana.

POR LO TANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Primero. Expresar el **Reconocimiento a DANTE MORAN MIRANDA** por su destacada trayectoria como músico y primera guitarra, y por su valiosa contribución al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la actividad artística y cultural de nuestro país.

Segundo. Transcribir la presente **Moción de Reconocimiento** a DANTE MORAN MIRANDA, en mérito a su destacada trayectoria profesional y su contribución al desarrollo cultural y artístico del país.

Lima, 26 de junio de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CERRON ROJAS Waldemar Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2026 12:48:12-0500